

## DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Convenio 0

Registro Auténtico 1948

Estado: V

Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preambulo

Considerando que la libertad y la justicia en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los seres humanos, y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de creencias, considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un sistema de derecho, a fin de que el hombre no se vea obligado a recurrir a la rebelión contra la tiranía; considerando también que el mantenimiento del orden y el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, como objetivo de la Carta de las Naciones Unidas, requiere el reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y que cuando resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales de todos; y considerando que un reconocimiento común de dichos derechos y libertades es necesario para promover el cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como el fundamento por el que todos los pueblos y naciones del mundo deben guiarse, a fin de que todos los individuos como las instituciones se abstengan de recurrir a la fuerza y a la intimidación, y mediante la cual se pueda alcanzar el respeto a esta libertad y a los derechos y libertades, y aseguren, por medidas legislativas, judiciales, administrativas y otras, su reconocimiento y cumplimiento efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Art. 1.-

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.